



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDB

Breña, 26 de mayo de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

#### VISTO:

El Proyecto de Convenio de Marco Interinstitucional entre el Patronato del Parque de Las Leyendas - "Felipe Benavides Barreda" (PATPAL) y la Municipalidad Distrital de Breña, y el Dictamen N° 003-2023-CESCDR/MDB, la Comisión Ordinaria de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación del Concejo de la Municipalidad Distrital de Breña y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificado mediante Ley N° 27867, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional ...";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 88°, numeral 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con fecha 22 de febrero de 2023, el Patronato del Parque de Las Leyendas – "Felipe Benavides Barreda", a través del Oficio N° 034-2023/GG/PATPAL-FBB, comunica la intención de suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Breña, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre ambas entidades, con el fin de promover y desarrollar acciones que permitan el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el Informe N° 082-2023-SGJECD-GSS/MDB, la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes, hace un análisis de implementación en el cual informa que el Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda" (PATPAL) es un organismo público y descentralizado que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo la conciencia medioambiental y ecológica en la población, el convenio busca establecer lazos de colaboración entre las partes para el logro de los fines de cada entidad, ambas entidades se comprometen a brindar de manera mutua información, conocimientos para el logro y fines del convenio, estos se desarrollarían en tema de educación, cultura, salud, turismo,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

asistencia técnica, entre otros, la vigencia sería de 4 años; por lo expuesto, la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes emite opinión favorable al Convenio Marco Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda" (PATPAL – FBB) y la Municipal Distrital de Breña;

Que, mediante Informe N° 091-2023-OPP/MDB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica el análisis y verificación brindados por la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes respecto a la opinión favorable emitida por esta última, respecto al Proyecto de Convenio Marco Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda" (PATPAL–FBB) y la Municipal Distrital de Breña;

Que, mediante Informe N° 223-2023-OAJ/MDB, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al análisis de los informes emitidos por la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y conforme a la normativa legal vigente, es procedente la viabilidad de la celebración del Convenio Marco Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda" (PATPAL – FBB) y la Municipal Distrital de Breña;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores la Comisión Ordinaria de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación del Concejo Municipal de la Municipalidad de Breña, considera que el proyecto de Convenio Marco Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda" (PATPAL – FBB) y la Municipal Distrital de Breña relevante y acorde con lo que se encuentra estipulado en nuestra normativa vigente; por lo que acordó por **UNANIMIDAD**, recomendar la aprobación y suscripción del Convenio referido;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numera 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Marco Interinstitucional entre el Patronato del Parque de Las Leyendas - "Felipe Benavides Barreda" (PATPAL) y la Municipalidad Distrital de Breña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde para que suscriba las Adendas que sean necesarias para la implementación y reglamentación que sean necesarias para cumplimiento del Convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad: [www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Breña  
CARIS ANGLILLERMO PERAZZINCA  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña  
LUIS FERRER DE LA HAYA MARTINEZ  
ALCALDE

**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:**

**"FIRMA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
PATPAL-FBB Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA"**

---

**Dra. Azucena Colcas Vargas**  
Gerente General del Parque de las Leyendas

**Sr. Luis Felipe De La Mata Martínez**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PATRONATO EL PARQUE DE LAS LEYENDAS  
FELIPE BENAVIDES BARREDA Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BREÑA**

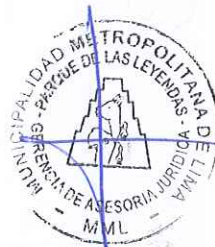
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA**, identificado con RUC N° 20125645039, debidamente representado por su Gerente General Sra. **JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS**, identificada con DNI N°08636379, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MML de fecha 01 de enero de 2023, en su calidad de Representante Legal, en virtud a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-FBB, aprobado por Ordenanza N° 2129, según poder debidamente inscrito en la Partida N° 11188165, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **EL PATPAL-FBB**; con domicilio legal sito en la Av. Parque de las Leyendas N° 580, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA** con RUC N° 20131368586 debidamente representada por su Alcalde, señor **LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N°06743534, con domicilio legal en Palacio Municipal de Breña Av. Arica 500, distrito de Breña provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de enero del 2002,
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República.
- Decreto Legislativo N° 146 - Ley de Creación del Patronato Nacional del Parque de las Leyendas.
- Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza 2129, Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.
- Directiva N° 005-2006-PATPAL "Directiva de Supervisión de los Convenios que suscribe el PATPAL-FBB", aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 648CD/PATPALFBB.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES**

- a) **EL PATPAL-FBB**, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica y económica; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, educación, cultura, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad promocionando las diferentes riquezas naturales de nuestras regiones, promoviendo conciencia medioambiental y ecológica en la población y fortaleciendo nuestra identidad nacional. Tiene un Gerente General, quien es su representante legal, conforme a lo establecido en el artículo 9° del



Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- b) **LA MUNICIPALIDAD** es un organismo de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio Marco establecer lazos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de realizar actividades conjuntas, orientadas a la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan sumar esfuerzos y recursos conducentes al desarrollo de ambas entidades, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- 4.1 Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.
- 4.2 Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente Convenio Marco.
- 4.3 Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio Marco.
- 4.4 Coordinar el adecuado cumplimiento del presente Convenio Marco.
- 4.5 Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los Convenio Específicos a suscribirse a partir del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de convenios específicos en los que se precisarán el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones, coordinadores, plazo de vigencia, modos de ejecución, financiamiento, mecanismos de evaluación y rendición de cuentas, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

Los Convenios específicos que pudieran desarrollarse están destinados a lograr el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco en temas de educación, cultura, salud, turismo asistencia técnica etc., y formarán parte integrantes del presente documento.

### CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, el mismo que pondrá ser renovado de mutuo acuerdo por las partes a través de la correspondiente adenda suscrita durante la vigencia del presente convenio, previa evaluación de los resultados obtenidos, para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Todo ello, sin perjuicio que el convenio pueda ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Clausula Nueve del mismo.

### CLÁUSULA SEPTIMA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Por parte del **PATPAL-FBB**, el área coordinadora responsable del presente Convenio será la Gerencia de **Promoción Comunicación y Atención al Cliente**.



Por parte de LA MUNICIPALIDAD, estará a cargo de la **Subgerencia de Juventud Educación Cultura y Deportes**.

Ambos representantes tendrán la responsabilidad de realizar las respectivas coordinaciones y monitoreo del presente Convenio. Todo cambio en la designación de los/las coordinadores(as) debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Toda modificación o ampliación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que se realizará por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades contenidas en el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente, al término de su vigencia.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

Dada la naturaleza de convenio, este no impedirá a **LAS PARTES**, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### **CLAUSULA DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse de verificarse la concurrencia de los siguientes supuestos:

- ✓ A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantener el incumplimiento

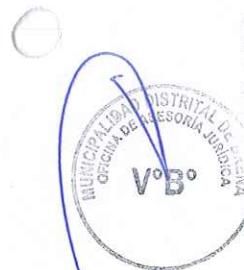
#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del convenio, se resolverán en un primer momento de manera **directa**, pacífica y conciliatoria entre ambas partes; **caso contrario**, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

De no llegarse a un acuerdo conciliatorio, ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por la JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LIMA o la Autoridad Judicial competente.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo. Asimismo, se comprometen a respetar las cláusulas del presente Convenio, de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

- Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio, el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que se comprometen y obligan a mantener la confidencialidad de todo el contenido del presente convenio de prestaciones recíprocas, salvo que sea ordenado por mandato judicial u otros casos previstos por la Ley correspondiente.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio, el incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL**  
**LAS PARTES** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como el PATPAL-FBB, cualquiera de los funcionarios y/o servidores relacionados, de alguna manera, con la ejecución de con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes intervinientes en el presente convenio expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio comprometiéndose a su fiel cumplimiento para lo cual lo firman en cuatro (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil veintitrés,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS  
FELIPE BENAVIDES BARRERA

.....  
**LILIANA AZOUELA COLOSS WARGAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**PATPAL - FBB**



.....  
**LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ**  
**ALCALDE**

